



# Ley de Responsabilidad Penal Empresaria

**¿Están las empresas argentinas  
preparadas para hacer frente a  
esta Ley?**

KPMG Argentina

---

[kpmg.com.ar](http://kpmg.com.ar)

# Introducción

En marzo de 2018 entró en vigencia la Ley 27.401 a partir de lo cual se podrá sancionar a las personas jurídicas por delitos de corrupción, siempre en el ámbito de la relación público-privado.

KPMG realizó una encuesta a 75 referentes corporativos con responsabilidades en las áreas de Compliance, Auditoría Interna y Legal, y encargados de adecuar a su compañía a la normativa vigente. Son representantes de distintas empresas que desarrollan actividades en el país pertenecientes a sectores como industrial, financiero, servicios, consumo masivo, entre otros.

El objetivo fue recabar información directa del grado de conocimiento que hay en esos niveles sobre la nueva Ley y su implementación. Otro objetivo fue conocer si en la práctica se están tomando las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pueda ser punible penalmente bajo los preceptos de la norma.

Según los datos obtenidos, el 72% de los consultados afirmó estar en conocimiento del contenido de la Ley y su puesta en vigencia a partir de marzo. Sin embargo, poco menos de la mitad de los consultados (40,5%) admitió no tener en claro cuáles son las sanciones que contempla, como tampoco sus agravantes y atenuantes.

Menos de la mitad (42%) reconoció haber tomado algún tipo de iniciativa para ajustarse a los nuevos requerimientos o designado un responsable interno para supervisar su cumplimiento (49%). Otro dato a destacar es que un 25% admitió que no se han todavía realizado o evaluado acciones; un escaso 14% sostuvo que está implementando o actualizando el código de conducta interno; y sólo el 13% afirmó que dispone de una línea ética para recibir denuncias de hechos de corrupción.

La Ley 27.401 se suma a las normativas similares que ya rigen en la región y es uno de los requisitos indispensables para que la Argentina sea miembro pleno de la OCDE. Tiene como uno de sus ejes centrales la prevención de posibles delitos de corrupción y por ello obliga a que las empresas implementen un Programa de Integridad o de Compliance y la asignación de un responsable interno para la coordinación y supervisión de este Plan. Sin embargo, de acuerdo al sondeo solo el 22% admite que ya tiene el programa.

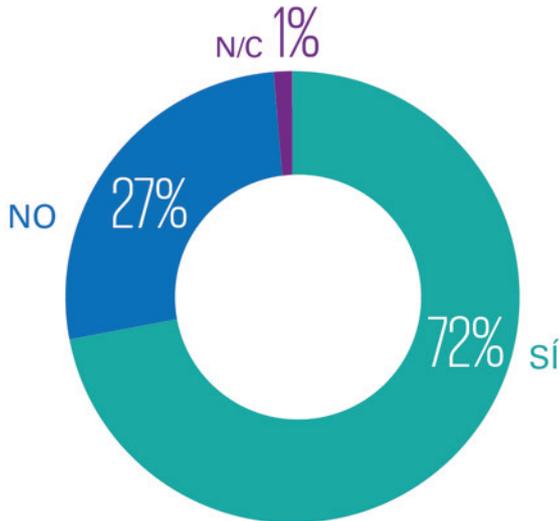
Con la vigencia de la nueva Ley se ponen en funcionamiento los mecanismos punibles para actos de corrupción del sector privado con el público. Los delitos que contempla son cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito y falsificación de balances.

A partir de ahora se podrán imponer sanciones y multas que serán de dos a cinco veces la ganancia obtenida ilegalmente por la empresa, suspensión total o parcial de actividades, prohibición para participar en concursos o licitaciones estatales, pérdida o suspensión de los beneficios estatales, y la disolución y liquidación de la personería únicamente en los casos en que hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito.

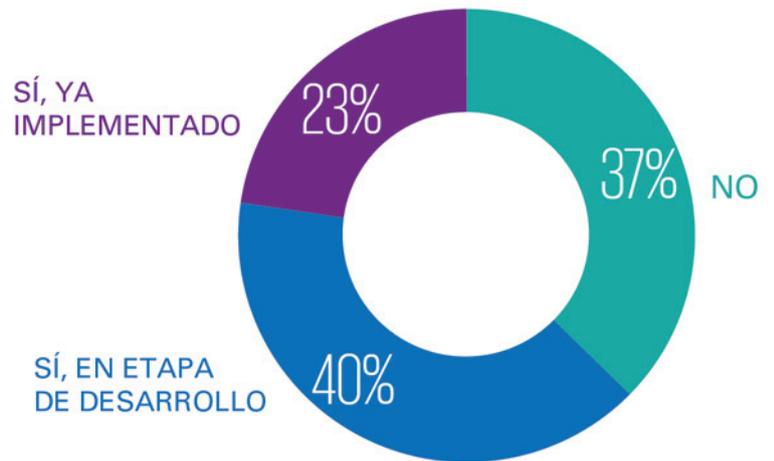
De la encuesta surgió claramente la necesidad de concientizar y capacitar sobre el alcance de la ley para evitar importantes sanciones a las empresas.

Pero también la norma ofrece la oportunidad de detectar y contrarrestar la ocurrencia de delitos, disminuyendo pérdidas económicas.

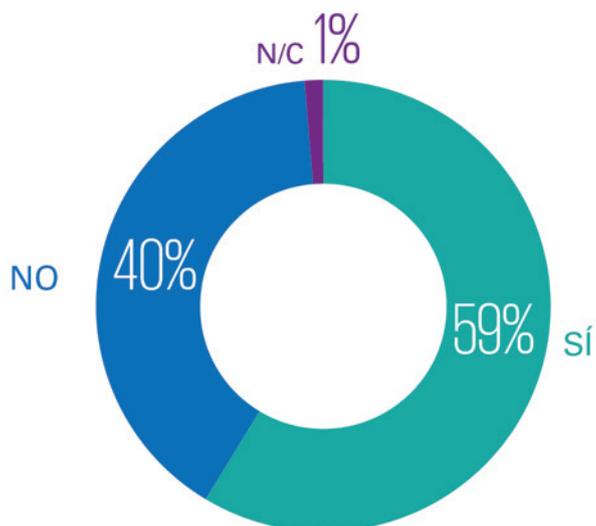
¿Usted sabe en qué consiste la nueva Ley de Responsabilidad Penal Empresaria que entrará en vigencia el 1 de marzo de este año?



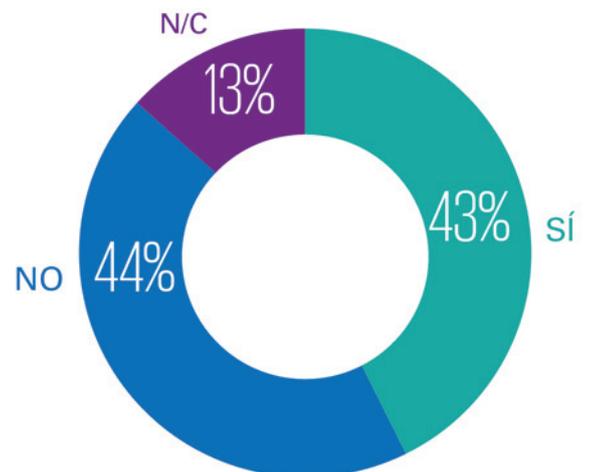
La Ley establece la implementación de un Programa de Integridad. ¿Su organización cuenta con uno?



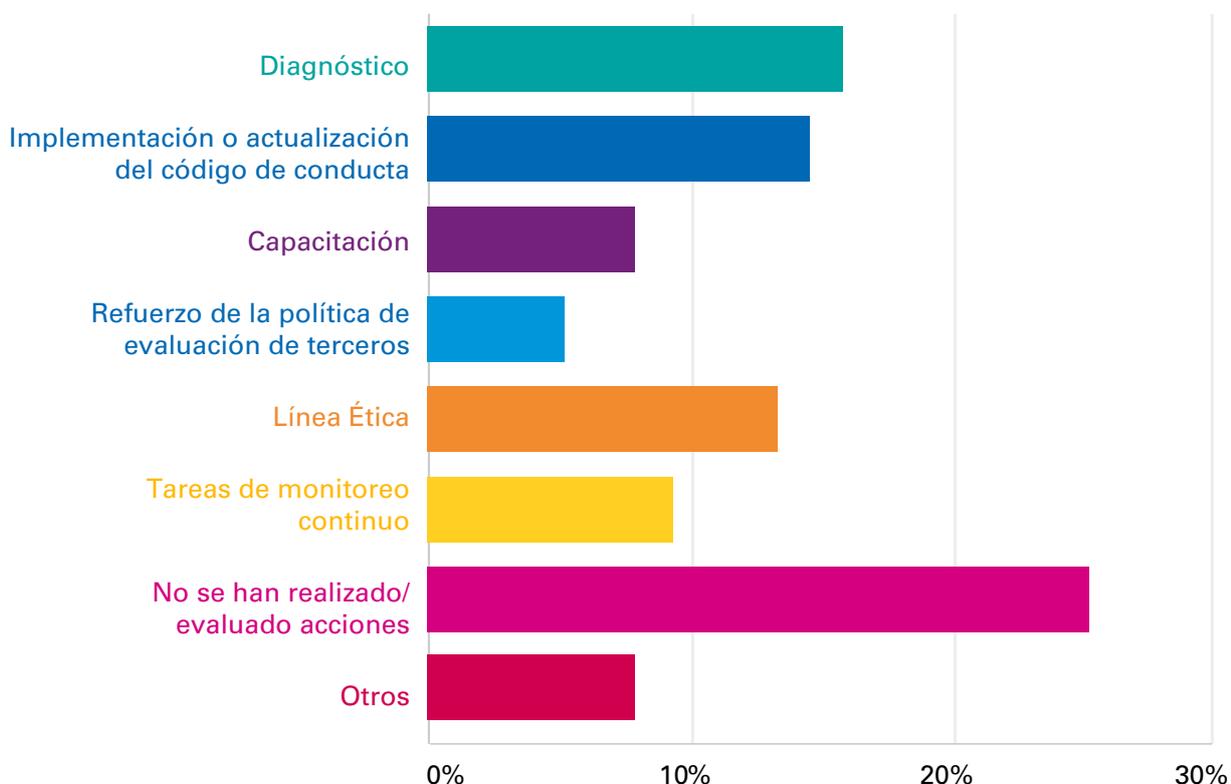
¿Tiene en claro cuáles son las sanciones que la Ley contempla, y cuáles son sus atenuantes y agravantes?



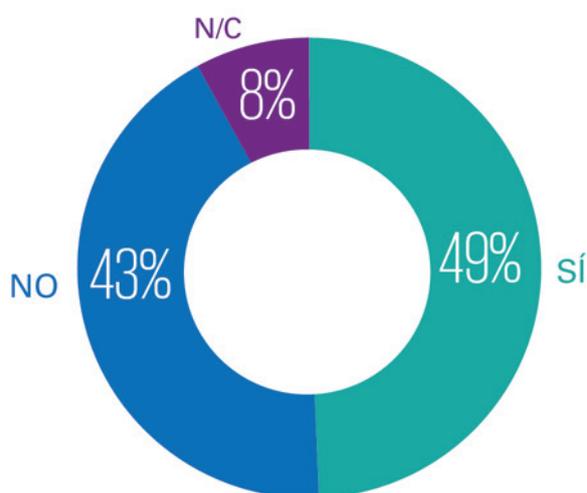
Desde la sanción de la nueva normativa, su compañía ¿ha iniciado algún tipo de iniciativa o actividad para ajustarse a los requerimientos de la Ley?



## ¿Dónde está su organización volcando los esfuerzos para el cumplimiento de la Ley?



## ¿Hay una persona en su compañía designada como Responsable interno a cargo de la coordinación, implementación y supervisión del Programa de Integridad?





“

Los resultados demuestran que hay conocimiento de la existencia de la nueva ley pero es lento el proceso de toma de decisiones para la instrumentación de medidas internas que eviten hechos de corrupción o fraude.”

**Hernán Carnovale**  
Socio de Forensic Services  
KPMG Argentina



# Podemos ayudarlo, contáctenos:



**Diego Bleger**  
**Socio de Risk Consulting**  
+54 11 4316 5910  
dbleger@kpmg.com.ar



**Ana López Espinar**  
**Socia Líder de Forensic Services**  
+54 11 4316 5910  
ablopez@kpmg.com.ar



**Hernán Carnovale**  
**Socio de Forensic Services**  
+54 11 4316 5910  
hcarnovale@kpmg.com.ar

**kpmg.com.ar**

-  @KPMGArgentina
-  KPMG Argentina
-  KPMG Argentina
-  KPMG AR Talentos

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas en base a dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2018 KPMG, una sociedad civil argentina y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

Diseñado por el equipo de Servicios Creativos - Marketing y Comunicaciones - Argentina.